

19499 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.267/1991, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.267/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1989 y 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en representación de «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de mayo de 1989, confirmada en reposición por la de 14 de junio de 1991, que concedió la solicitud de inscripción del modelo de utilidad número 8601128, consistente en unas «etiquetas procesables perfeccionadas», debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19500 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.510.678/0, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1994, promovido por «Effem España Inc. y Cía.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 20/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Cía.» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Effem España Inc. y Cía.» contra resolución del R. P. I. de fecha 18 de junio de 1993 («BOPI» de 16 de noviembre) que, revocando otra anterior de fecha 5 de marzo de 1992 («BOPI» de 16 de junio), concedió la inscripción de la marca mixta española «ARCHY» para productos de la clase 29.ª del nomenclátor internacional, en concreto productos alimenticios como son carne, pescado, aves y caza, extractos de carnes, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos; resolución que se confirma en su integridad por ser conforme a Derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19501 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.279.466 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.670-92-04-L, promovido por «Dr. R. Maag A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.670-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dr. R. Maag A. G.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 12 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la entidad «Dr. R. Maag A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1991, confirmada en reposición por resolución de fecha 12 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por la cual las anulamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19502 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.283.814 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.598-92-04-L, promovido por «NCH Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.598-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NCH Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990 y 7 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «NCH Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1990, confirmada en reposición por resolución de fecha 7 de febrero de 1992, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19503 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.306.821, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1992, promovido por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 27 de abril de 1992, se ha